

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Composición del Tribunal

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma

Presidente: Don Luis Ruiz-Maya Pérez, Catedrático de Universidad.

Vocales titulares:

- Don José Quevedo Quevedo, Estadístico facultativo.
Don Jaime Requeijo Gómez, Catedrático de Universidad.
Don Gonzalo Arnáiz Vellando, Catedrático de Universidad.
Don Fernando Garrido Falla, Catedrático de Universidad.
Don Fernando Carrasco Canals, Estadístico facultativo.
Don Julio Mirás Amor, Estadístico facultativo, que actuará como Secretario.

Presidente suplente: Doña Elena Ibarrola Muñoz, Estadístico facultativo.

Vocales suplentes:

- Don Antonio Martínez López, Estadístico facultativo.
Don Donato Fernández Navarrete, Catedrático de Universidad.
Don Juan del Hoyo Bernat, Catedrático de Universidad.
Don Juan Irazo Martín, Doctor en Económicas.
Don Mariano Baena del Alcázar, Catedrático de Universidad.
Don Javier Parada Herrero, Estadístico facultativo, que actuará como Secretario.

ANEXO II

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En ..... a ..... de ..... de 1986

8501 RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión por el sistema general de acceso libre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión, asciende a 11, haciendo uso del 10 por 100 adicional, establecido en el artículo 7.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos en las fases de concurso y oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a que se alude en la base 1.2.

1.7 En la fase de concurso cada Tribunal valorará, exclusivamente, los méritos que figuran en el anexo IV a esta convocatoria.

1.8 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

1.8.1 El primer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, durante seis horas, de dos temas elegidos por el propio opositor entre tres temas extraídos por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba, entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

El opositor será convocado con posterioridad por el Tribunal para presentar oralmente su ejercicio, debiendo responder a las preguntas aclaratorias que sobre el mismo puedan realizar los miembros del Tribunal.

1.8.2 El segundo ejercicio consistirá en la realización material de un supuesto práctico, correspondiente a los cometidos propios de las funciones que desarrolla la Dirección General de Telecomunicaciones, propuesto por el Tribunal, en un plazo de tres horas, pudiendo utilizar documentación y calculadoras de bolsillo.

1.8.3 El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un tema escogido por sorteo por el Tribunal al inicio de la prueba, entre los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

1.8.4 Para las personas con minusvalía que lo soliciten se establecerá la correspondiente adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

1.9 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.9.1 Fase de concurso: Para la valoración de los méritos, los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio aportarán, en el momento de la realización del tercer ejercicio, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

1.9.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la misma se iniciará el día 3 de septiembre de 1986 y la fase deberá haber finalizado antes del 30 de ese mismo mes.

1.10 El programa que ha de regir las presentes pruebas es el que figura en los anexos I y II a esta Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicación, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegacio-

nes de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública, en las Jefaturas Provinciales de Telecomunicaciones y en la sede central de la Dirección General de Telecomunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, las siguientes:

Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.345, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión, sistema general de acceso libre», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores, que de hecho pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constará el nombre y apellidos, de los candidatos, número de documento nacional de identidad y causa de la no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General de Telecomunicaciones, veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio de la fase de oposición, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá, en el más breve plazo posible, al órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado»

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo V a esta Resolución, actuando como Secretario el más moderno de entre los Vocales.

Este Tribunal ejercerá las funciones coordinadoras con el Tribunal del sistema de promoción interna, a los efectos de la acumulación de plazas sin cubrir de ese sistema al general. En todo caso, el último ejercicio del sistema general, no podrá iniciarse hasta no disponer de la relación expresiva del número de vacantes en la convocatoria del sistema de promoción interna.

Dicha relación será expuesta en los lugares donde se hicieron públicos los resultados del penúltimo ejercicio y en el lugar donde se realice el último.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación o mínimo de diez días, antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Pabellón de la Clasificación Postal de Chamartín. 28036 Madrid.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta o aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal respectivo en los locales donde se haya celebrado el ejercicio inmediatamente anterior, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para al iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano al que se refiere la base 4.1, a los efectos procedentes.

## 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos a que se refiere la base 1.7, se realizará con arreglo al baremo que figura en el anexo IV a esta Resolución.

En todo caso, para la estimación de los méritos alegados, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Con independencia de ello, y concretamente, para el cómputo del mérito de posesión de idioma, el Tribunal podrá exigir la práctica de prueba al efecto.

7.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.2.1 Cada uno de los tres ejercicios prácticos se calificará independientemente con una puntuación entre cero y 10 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

7.2.2 Tras la fase de presentación oral del primer ejercicio las calificaciones otorgadas previamente por el Tribunal podrán tener una modificación en más o en menos de hasta un punto.

7.2.3 La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios se formará con la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la calificación obtenida en la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

## 8. Lista de aprobados

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública en los mismos lugares que la correspondiente al último ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Una vez finalizado cada ejercicio de la fase de oposición por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del mismo la calificación obtenida por cada aspirante.

8.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, y en la sede central de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. En dicha relación el número de aprobados no podrá rebasar en ningún caso el número de plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación de la fase de concurso.

## 9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados a que

se refiere la base 8.3, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) En su caso, petición de destino por orden de preferencia.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personal con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, así como una fotocopia del documento nacional de identidad.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Previa oferta por la Secretaría General de Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados se realizará una vez publicada la relación de aspirantes aprobados a que se refiere la base 8.3, se presentará dicha petición conjuntamente con los documentos a que se hace mención en la base 9.1 en el supuesto de conocerse los destinos. De no conocerse éstos, la petición se formulará en el momento, plazo y forma en que el órgano anteriormente citado determine.

## 10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, en el supuesto de existir aspirantes en expectativa de nombramiento, éstos no podrán ser nombrados funcionarios de carrera hasta el momento en que se produzcan las correspondientes vacantes dotadas presupuestariamente.

10.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Temario de Telecomunicación

1. Los servicios de telecomunicación. Definición de telecomunicación y clasificación de los servicios. La oferta y la demanda

Factores a considerar. Prestación de los servicios. Monopolio versus libre competencia. Panorama mundial. Modelo adoptado en España. Incidencia de las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social. Aplicaciones en los sectores primario, secundario y terciario de la actividad económica. Servicios telemáticos: Videotex, teletexto.

2. Sistemas de telecomunicación. Clasificación. Estructura básica: Terminales; sistemas de transmisión y de conmutación; procesamiento de la señal.

3. Redes telefónicas. Topología de las redes. Conectividad. tipos de redes, jerarquías. Planes fundamentales de la RTP: Encaminamiento, numeración, conmutación, tarificación, transmisión y señalización. Planificación de redes: Características y medida del tráfico. Modelos matemáticos. Aplicación de la informática a la planificación y gestión de redes.

4. Redes télex y de datos. Servicio télex: Características. Conmutación y transmisión. Conmutación de datos: Características generales. TD por la RTP. Características, sistemas de modulación, y modems. TD en redes dedicadas: Particulares y públicas, sistemas de conmutación, servicios y facilidades. Codificación y protección contra errores.

5. Sistemas de transmisión por línea. Estructura básica. Sistemas por cables de pares y cuadretes, cable coaxial y fibra óptica, sistemas analógicos y digitales. Análisis comparativo técnico-económico.

6. Sistemas de distribución de programas de sonido y de televisión por cable: Topologías autorizadas. Ventajas e inconvenientes. Televisión en circuito cerrado. Antenas colectivas.

7. Sistemas de transmisión por radio. Estructura básica. Sistemas fijos, móviles y de radiodifusión. Sistemas por satélite. Bandas de frecuencias utilizadas. Campos de aplicación y análisis comparativo técnico-económico.

8. Propagación de ondas decimétricas, hectométricas y kilométricas. Balance del enlace: Señal-ruido. Características del ruido y tipos de modulación utilizados. Métodos de planificación.

9. Propagación de ondas métricas y decimétricas. Balance del enlace: Señal-ruido. Características del ruido y tipos de modulación utilizados. Métodos de planificación. Repetidores y reemisores.

10. Servicio móvil-terrestre: Compartición de frecuencias. Sistemas de repetidores en frecuencia común. Telefonía automática a bordo de vehículos: Sistemas celulares. Intermodulación. Características peculiares de su planificación.

11. Peculiaridades de los servicios móvil marítimo y móvil aeronáutico. Radionavegación aérea y marítima. Criterios específicos de planificación.

12. Sistemas de radioenlaces de microondas; reveladores radioeléctricos. Canalizaciones, capacidades y tipos de modulación. Balance del enlace: Señal-ruido. Cálculo de radioenlaces.

13. Sistemas por satélite. Bandas de frecuencia y características específicas de la propagación. Balance del enlace. Métodos de acceso múltiple. Segmento terreno y segmento espacial.

14. Normalización de los sistemas de radiodifusión directa por satélite. Análisis comparativo técnico-económico. Compatibilidad con la distribución de programas de TV por cable.

15. Sistemas radiantes. Características radioeléctricas y constructivas según el tipo de sistema y la banda de frecuencias. Multiplexación de sistemas.

16. Sistemas de conmutación. La función de conmutación en una red de comunicaciones. Clasificación de los sistemas de conmutación. Sistemas avanzados de conmutación. Estrategias de introducción de sistemas avanzados. Perspectivas y tendencias de los sistemas de conmutación.

17. Terminales de línea para los diversos servicios: Telefonía, telegrafía, teletex, datos, facsimil. Concepción actual y evolución prevista.

18. Terminales radioeléctricos de los distintos servicios: Radiotelefonos, buscapersonas y mensáfonos, radiotélex. Sistemas de llamada selectiva. Receptores de radio y de televisión. Micrófonos sin hilos. Teléfonos sin cordón. Telemando y telemedida.

19. Servicios y redes de telecomunicación del futuro. Modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos. Red digital de servicios integrados: Digitalización de la red telefónica. Integración de servicios, alternativa de evolución de las redes actuales. Redes de banda ancha: Comunicaciones ópticas y servicios interactivos.

20. Aspectos económicos de la gestión de los servicios de telecomunicación. Estructura de costes de los diversos servicios de telecomunicación: Especial referencia al servicio telefónico. Subvenciones cruzadas; Geográfica, entre servicios, entre sectores. Tarifas de los servicios públicos de telecomunicación: Modelos, criterios para su elección, sistemas de cómputo, tasas de distribución.

21. Gestión de frecuencias. Métodos automatizados. Coordinación, asignación y registro de frecuencias. Procedimientos reglamentarios nacionales e internacionales.

22. Comprobación técnica de emisiones. Parámetros objeto de

medida: precisión y límites de acuerdo con las recomendaciones del CCIR. Radiogoniometría. Instrumentación, antenas y métodos de medida. Automatización de las medidas. Red nacional de comprobación técnica de emisiones. Cooperación internacional.

23. Interferencias y perturbaciones radioeléctricas. Definiciones. Detección y localización: Instrumentación necesaria y métodos de medida; eliminación.

24. Laboratorios para pruebas de comportamiento de material de telecomunicaciones: Equipos radioeléctricos y terminales. Instrumentación necesaria. Disposición de locales para las pruebas. Patrones primarios y secundarios. Calibración de instrumentos.

25. Organizaciones internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones: UIT, CEPT y otras. Funciones, estructura, método de funcionamiento. Textos reglamentarios: Convenios, acuerdos y planes.

26. Análisis de sus órganos fundamentales. Participación española. Comités consultivos de la UIT. Oficina Internacional de Registro de Frecuencias. Conferencias administrativas. La Comisión de telecomunicaciones de la CEPT.

27. Organizaciones internacionales de telecomunicaciones por satélite: INTELSAT, EUTELSAT y otras. Acuerdos constitutivos y de explotación. Objetivos, estructura y método de funcionamiento. Participación española. Sistemas de satélites en explotación y previsión.

## ANEXO II

### Temario de organización y legislación

1. La Constitución Española. Principios que la inspiran y estructura. Derechos y libertades fundamentales. Deberes. Garantías y suspensión. Los poderes del Estado. Su articulación en la Constitución. Las Cortes Españolas. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La organización territorial del Estado en la Constitución.

2. La Jefatura del Estado. La organización de la Administración del Estado: Central y Periférica. La Administración Consultiva.

3. La Administración Autonómica. Comunidades Autónomas: Competencias. Breve referencia histórica. La Administración Local: Principios que la informan. Los municipios, la provincia.

4. Teoría de la Administración Pública: Concepto y caracteres. Control de la actividad de la Administración. Principios de competencia y de jerarquía en la organización administrativa. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de funciones.

5. El procedimiento administrativo. Normas generales sobre la actuación administrativa. Régimen jurídico de los actos administrativos. Disposiciones y resoluciones. Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios. Expedientes administrativos. Revisión de los actos. Recursos administrativos.

6. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones: Estructura y funciones. Organismos autónomos y Empresas públicas vinculadas al Ministerio. La Compañía Telefónica Nacional de España. Organos delegados.

7. Secretaría General de Comunicaciones. La Dirección General de Telecomunicaciones: Estructura orgánica y funciones. Organización del Centro directivo: Estructura, funciones y dependencias. Organos colegiados. Estructura de los servicios periféricos: Competencias y funciones de las Jefaturas Provinciales.

8. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Aspectos fundamentales de las normas sobre funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social en la Función Pública.

9. El dominio público: Patrimonio del Estado: Concepto, régimen y organización. Normas generales y especiales para determinados bienes y derechos. La expropiación forzosa: Requisitos y procedimientos generales de actuación.

10. Contratos del Estado. Disposiciones comunes: Requisitos esenciales para su validez; pliegos de cláusulas y prescripciones; invalidez de los contratos; prerrogativas de la Administración; jurisdicción. Contratos de obras, servicios y suministros. Peculiaridades.

11. Principios generales de la Administración de la Hacienda Pública. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. Los Presupuestos Generales del Estado: Su elaboración, tramitación, ejecución y liquidación. Técnicas presupuestarias.

12. Legislación nacional aplicable a las Telecomunicaciones: Competencia exclusiva del Estado. Contrato del Estado con la Compañía Telefónica Nacional de España y Reglamento. Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y Televisión. Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de Televisión. Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos y aparatos radioeléctricos y condiciones para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas. Otras normas.

## ANEXO III

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

## ANEXO IV

## MERITOS Y BAREMO APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

(Ingenieros Superiores, turno libre)

Experiencia profesional, debidamente acreditada, en el sector de las telecomunicaciones, hasta un máximo de dos puntos.

Expediente académico del opositor y los trabajos publicados relacionados con la profesión, hasta un máximo de un punto.

La posesión de algún idioma que se valorará de la siguiente manera:

Inglés, hasta cero coma cinco puntos.

Francés, hasta cero coma tres puntos.

Alemán, hasta cero coma dos puntos.

Cualquier otro, hasta cero coma un punto cada uno.

## ANEXO V

## Composición del Tribunal

Presidente: Javier Nadal Ariño, funcionario del Cuerpo Técnico Superior del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; suplente, Pascual Menéndez Sánchez, funcionario del Cuerpo Técnico Superior del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vocales:

Valeriano Martín Manrique, funcionario del Cuerpo Técnico Superior del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; Juan de la Calle García, Ingeniero de Telecomunicaciones; Juan Riera García, Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones; Luis San Rodríguez, Ingeniero de Telecomunicaciones.

Vocales suplentes:

Francisco Jiménez Eusebio, Ingeniero de Telecomunicaciones de la Compañía Telefónica Nacional; Emilio Lera Salso, Ingeniero Superior de Telecomunicaciones; Luis Mercader del Río, Catedrático de la Escuela Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones; Abilio Rodríguez Díaz, funcionario del Cuerpo Técnico Superior del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

8502

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública.*

Imos, Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales de la Hacienda Pública, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas por el sistema de oposición, por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por estos en la

fase de oposición, y una vez finalizado el periodo de prácticas de quince días en la Escuela de la Hacienda Pública y en las Delegaciones de Hacienda, que habrán de superar con aprovechamiento.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Será de naturaleza oral, extrayéndose a la suerte por cada opositor dos temas, uno de cada uno de los dos grupos siguientes:

- I. Derecho Constitucional y Administrativo (14 temas).
- II. Hacienda Pública y Derecho Tributario (17 temas).

El opositor, utilizando únicamente el programa de la oposición, dispondrá de un máximo de diez minutos para preparar un guión de ambos temas, pasando a continuación a desarrollarlos oralmente durante un tiempo total de otros veinte minutos.

Segundo ejercicio: Será su desarrollo idéntico al primero referido a dos grupos de materias siguientes:

- I. Contabilidad, valoración y fotogrametría (13 temas).
- II. El Catastro y la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (12 temas).

Tercer ejercicio: Será por escrito, durante un máximo de tres horas, extrayendo para todos los opositores un tema a la suerte del grupo de materias:

- I. Estructura y productividad agraria (14 temas).

Los ejercicios se leerán públicamente por los opositores.

Cuarto ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de cuatro horas, los siguientes supuestos:

a) Valoración de una finca agraria, a efectos de comprobación ordinaria de valores en los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones, exponiendo las motivaciones y criterios adoptados.

b) Determinación de la base imponible de una específica explotación agraria en contribución territorial rústica, base liquidable, deuda tributaria y número total de jornadas teóricas a efectos de cuota empresarial, justificando los datos técnicos y fiscales correspondientes.

Los ejercicios prácticos se leerán públicamente y los opositores dispondrán de la documentación complementaria que estimen oportuno por su parte para la realización de este cuarto ejercicio.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará en el mes de julio de 1986, por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», que indicará el lugar o lugares donde se hallen expuestas las listas de admitidos y excluidos, y determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indi-